

La Regla de San Agustín en romance castellano

NOTA PRELIMINAR

La Regla de San Agustín adquirió gran difusión debido a que fue adoptada por numerosas Ordenes y Congregaciones religiosas; de ahí los muchos códices y múltiples ediciones de ella (1). Pero, tratándose de Congregaciones clericales, prevalece el texto latino, y sólo en las que predomina el elemento laico, y en aquellas específicamente españolas o radicadas en España se ofrece el texto español. Así se nos presenta la Orden de San Jerónimo.

En la edición de 1527, tanto las Constituciones y Ordinario como la Regla se imprimen en latín y español (2). La edición de 1613, sólo en español, presenta la singularidad de dos traducciones españolas (3). Al publicar el P. Villalba la Regla en romance castellano (4) manejó ambas ediciones, además de un manuscrito que no era sino un ejemplar del texto de 1527. Creyó él hallarse ante tres versiones diversas: una «de forma más arcaica», que sería la primera de la edición de 1613; otra la del manuscrito y edición de 1527; la tercera «a la altura del idioma en 1613», o sea la segunda de esta edición. Pero si hubiese profundizado el examen de ellas habría constatado que el arcaísmo de la primera prácticamente consiste en pocas formas gramaticales, y que la otra difiere muy poco de la que publicó el Beato Orozco (5). Con-

(1) *Archivo Agustiniiano*, 42 (1934), 450 y 43 (1935), 658-670: bibliografía, un tanto desordenado, de las ediciones de la Regla. Pueden consultarse las recientes obras: MANRIQUE, A.: *Teología Agustiniiana de la vida religiosa*, El Escorial 1964; MORÁN, J.: *El equilibrio, ideal de la vida monástica en San Agustín*, Valladolid 1964.

(2) *Incipit liber in quo continetur tam regula...*, Alcalá 1527. Es un volumen formado por fascículos, con numeración propia. La Regla, precedida del Decreto o *Regula consensoria* de San Fructuoso, se encuentra en el último. La tirada se hizo en pergamino y en papel. La edición de las Constituciones hecha en 1597 en Madrid, reproduce, tal cual, la Regla de la edición anterior.

(3) *Constituciones y extravagantes...*, Madrid 1613. La Regla, que se encuentra al fin con numeración propia, carece del Decreto de San Fructuoso.

(4) *Ciudad de Dios*, 80 (1909), 658-670.

(5) Ocupa las últimas páginas de su obra *Crónica del glorioso padre y*

secuencia de esto es que el texto divulgado por el P. Villalba reproduce, poco más o menos, los que tuvo en sus manos y el del Beato Orozco: se trata más bien de variantes de una traducción que de traducciones varias.

La lectura comparada de los pasajes paralelos que a continuación damos, y que corresponden a los textos arcaico (= 1.º de 1613), del P. Villalba (= 1527 y 2.º de 1613) y Beato Orozco, demostrará la aserción precedente. Estos mismos pasajes serán útiles, para un estudio de cotejo, a quien tuviere la fortuna de dar con algún otro texto romanceado, tan arcaico o más que el presente, que sin duda aparecerá. Hemos escogido el principio de la Regla y de los antiguos capítulos 3 y 4. En los trozos primeros apenas si se notarán variantes notables; en el tercero, ya algo confuso en los códices (6), se verá cómo ha metido la mano algún copista del segundo texto. Subrayamos las variantes para hacerlas resaltar.

Texto 1.º ed. 1613
 Cap. I.—Ante todas cosas, hermanos mucho amados, sea dios amado, e despues el proximo, *ca* estos mandamientos *son dados* a nos principalmente. Pues estas son las cosas que mandamos *que guardades* los que *fodes* ayuntados en el monesterio. Lo primero por lo qual *fodes* en vno ayuntados, que de vn coraçon *seades e moredes* en la casa e *sea a vos vn alma* e vn coraçon en dios. E non *digades* alguna cosa propia, mas sean a vos

Texto ed. 1527,
 2.º ed. 1613,
 P. Villalba
 Ante todas cosas, hermanos mucho amados, sea dios amado e despues el proximo, *porque* estos mandamientos *se dieron* a nos principalmente. Pues estas son las cosas que mandamos *gardeys* los que *soys* ayuntados en el monesterio. Lo primero por lo qual *soys* ayuntados que de vn coraçon *seays y moreys* en la casa y *tengays vna vn alma* y vn coraçon en dios. E non *digays* alguna cosa pro-

Texto del Bto. Orozco
 Ante todas *las* cosas, hermanos mucho amado, sea dios amado y despues el proximo, *ca* estos mandamientos *son dados* a nosotros principalmente. Pues estas son las cosas que mandamos que *gardeys* los que *estays en vno* ayuntados en el monesterio. Lo primero por lo qual *soys* en vno ayuntados, que de vn coraçon *seays y moreys* en la casa y *sea a vos vn anima* y un coraçon en dios. Y no *digays* alguna cosa propia mas

doctor de la yglesia sant Augustín..., Sevilla 1551. La Regla ha alcanzado diversas reimpressiones, que pueden verse en SANTIAGO VELA, G. DE: *Ensayo de una Biblioteca...*, VI, Madrid 1922, 111-115.

(6) En esta revista, 39 (1933), 321-357 y 40 (1933), 6-28, publicó el P. Angel Custodio Vega una edición crítica de la Regla. La editada por los Padres R. Arbesmann y W. Hümpfner en el Apéndice de su obra *Liber Vitasfratrum*, New York 1943, ha sido utilizada por el P. Manrique para su versión (o. c., 360-389).

todas las cosas comunes, e sea dado a cada vno de vos *del* vuestro mayor la vianda e el vestido, non igualmente a todos, ca non *podedes* todos igualmente, mas sea dado a cada vno segun *que cada vno ouiere menester*, *Ca assi leedes* en los fechos de los Apostoles que *eran a ellos todas las cosas comunes e era partido* a cada vno segun *que a cada vno era menester*. Los que alguna cosa auian en el siglo, *de buenamente quieran que sea comun quando entran en el monesterio*; e los que non lo auian, non demanden en el monesterio aquellas cosas que non *podieron* auer aun fuera del.

Cap. III. — Non sea notable el vuestro habito, nin *codiciades plazer* por vestiduras, mas por costumbres. Quando *andades*, en vno andad, e quando llegaredes alli *do ides*, en vno estad. En vuestro andar, e estar, e en habito, e en todos vuestros mouimientos, non sea *fecha* alguna cosa que ofenda al acatamiento de alguno, mas lo que conuiene a la vuestra santidad. *Los vuestros ojos, aunque sean lançados en alguna muger,*

pia mas sean a vos todas las cosas comunes, e sea dado a cada vno de vos *de* vuestro mayor la vianda y el vestido, non ygualmente, ca non *podeys* todos ygualmente, mas sea dado a cada vno segun *que cada vno quiere menester*, *porque assi lo leeys* en los actos de los apostoles que *tenian todas las cosas en comun y distribuyan* a cada vno segun *la necesidad que tenia menester*. Los que alguna cosa auian en el siglo, *de buenamente quieran que sea comun quando entran en el monesterio*; e los que no lo *tenian*, no demanden en el monesterio aquellas cosas que no *podian* auer aun fuera del.

No sea notable vuestro habito, ni *cobdiciays plazer* por vestiduras, mas por costumbres. Quando *andays*, en vno andad, e quando llegaredes alli *donde vays*, en vno estad. En vuestro andar, y en estar, y en habito, y en todos vuestros mouimientos, non sea *hecha* alguna cosa que ofenda el acatamiento de alguno, mas lo que conuiene a vuestra santidad. *Vuestros ojos, aunque vean alguna muger, no se detengan*

sean a vos todas las cosas comunes, y sea dado a cada vno de vos *de* vuestro mayor la vianda y el vestido, non ygualmente a todos, ca no *podeys* todos ygualmente, mas sea dado a cada vno, segun *que a cada vno fuere menester*, *ca assi leeys* en los hechos de los apostoles que *eran a ellos todas las cosas comunes y era partido* a cada vno segun *que a cada vno era menester*. Los que alguna cosa auian en el siglo *quando entraron en el monesterio de buena voluntad quieran que sea comun*; y los que no lo *auian* no demanden en el monesterio aquellas cosas que no *podian* auer aun fuera del.

No sea notable vuestro habito, ni *codiciays aplazer* por vestiduras, mas por costumbres. Quando *andades*, en vno andad, e quando llegaredes alli *do ydes*, en vno estad. En vuestro andar, y estar, y en habito, y en todos vuestros mouimientos, non sea *hecha* alguna cosa, que ofenda el acatamiento de alguno, mas lo que conuiene a vuestra santidad. *Y quando vos acasciere ver mugeres, no las mireys deshonestamente, ca*

no sean fincados en ella, ca quando andades, non fodes defendidos ver mugeres, mas cobdiciarlas, o querer ser cobdiciados dellas, pecado mortal es. Ca la cobdicia de las mugeres, non solamente es desseada, e dessea por talante callado, mas aun por talante e por acatamiento. Nin vos digades aver castos coraçones, si los ojos non auedes castos, ca el ojo non casto, mensajero es del coraçon non casto. E quando los coraçones non castos, aun callando la lengua, se declaran vno a otro por acatamiento de consuno, e se deleytan por ardor comun, segun la cobdicia de la carne fuye de las costumbres la castidad, aunque los cuerpos no sean tañidos del suzio corrompimiento. Nin deve pensar el que finca el ojo en la muger, e ama el della ser fincado en si, que le non veen los otros quando esto face, veenlo por cierto aun los que el non cuyda. Mas aunque se asconda, e non sea visto de hombre alguno, que fara de aquel acatador soberano, al qual no se puede asconder alguna cosa? O por ende es de pensar, que no vee,

en ella, porque quando andays no se os defiende ver mugeres, mas cobdiciarlas o querer ser cobdiciado dellas, pecado mortal es. Porque la cobdicia de las mugeres, no solamente es desseada, y dessea por affeccion abscondida, mas avn por desseo y por acatamiento. Ni os digays auer castos coraçones, si los ojos no teneys castos, porque el ojo no casto, mensajero es del coraçon non limpio. E quando los coraçones non castos, avn callando la lengua, se declaran vno a otro por mirarse entrambos y se deleytan por ardor comun, segun la cobdicia de la carne, huye de las costumbres la castidad, aunque los cuerpos no sean tocados del sucio corrompimiento. Ni deve pensar el que pone el ojo en la muger, e ama el della ser puesto en si, le no veen los otros, quando esto haze, ca veenlo por cierto los que el no piensa. Mas aunque se absconda e non sea visto de hombre alguno, que hara de aquel acatador soberano, al qual no se puede absconder alguna cosa? O por ende es de pensar que no vee mas pacientemente,

quando andays non soys defendidos ver mugeres, mas codiciallas, o querer ser cobdiciados dellas, pecado mortal es. Ca la cobdicia de las mugeres, no solamente es desseada, e dessea por el talante callado, mas aun por talante y acatamiento. Ni vos digades auer castos coraçones, si los ojos aueys no castos, ca el ojo no casto, mensajero es del coraçon non casto. Y quando los coraçones non castos, aun callando la lengua, declaran vno a otro por acatamiento de ambos, e se deleytan por ardor común, segun la cobdicia de la carne, huye de las costumbres la castidad, aunque los cuerpos no sean tocados por sucio corrompimiento. Ni deve pensar el que mira deshonestamente a la muger, y ama que ella dessa misma manera le mire, que le no veen los otros, quando esto haze, ca veenlo por cierto aun los que el no piensa. Mas aunque se asconda e non sea visto de hombre alguno, que hara de aquel acatador soberano, al qual no se puede asconder alguna cosa? O por aventura es de pensar, que no vee, porque tanto vee mas

porque tanto vee mas pacientemente, quanto mas sabiamente? Pues *a aquel* tema el varon santo desplacer, e non quiera *a la muger mal plazer*. E piense *aquel* ver todas las cosas, e non quiera *ser mal visto de la muger*. Onde el temor de *aquel* es encomendado en *este caso*, alli do es escripto: Aborrescimiento es al señor, el que *finca el ojo*.

Cap. IV. — Vuestras vestiduras en vn lugar las tened so vn guardador, o dos, o quantos pudieren *abastar* a las sacudir, que *las no dañe la polilla*. E assi como *comedes* de vn cillero, assi *vos* vestid de vn vestiario. E si pudiere ser non *ayades* cuydado, que *vestidura vos* sea dada segun la conueniencia del tiempo, o si sea dado a cada vno el vestido que auia puesto, o el que traia otro hermano, en tal que a cada vno no sea negado lo que le fuere menester. Mas si de aqui nascen entre vos contiendas y murmuraciones, porque se *querella* alguno *el auer recebido* peor vestuario que tenia primero, e el ser indigno *por no ser* tambien vestido como el otro su hermano, de

quanto mas sabiamente? Pues *a aquel* tema el varon santo desplacer y no quiera *malamente agradar a la muger*. Y piense que *el vee* todas las cosas y no quiera *de ella ser deshonestamente visto*. Y *por tanto* el temor de *aqueste* es notado en *esta parte*, alli do es escripto: Aborrescimiento es al señor, el que *deshonestamente mira*.

Vuestras vestiduras en vn lugar las tened so vn guardador, o dos, o quantos pudieren *bastar* a las sacudir que *no las dañe la polilla*. Y asi como *comeys* de vn cillero, asi *os* vestid de vn vestiario. E si pudiere ser non *ayays* cuydado, que *la vestidura os* sea dada segun la conueniencia del tiempo, o si sea dado a cada vno el vestido que auia puesto, o el que traya otro hermano, en tal que a cada vno no sea negado lo que le fuere menester. Mas si de aqui nascen entre vos contiendas y murmuraciones, porque se *querella* alguno que *rescibio* peor vestuario que tenia primero, y que no es justa cosa el no ser tan bien vestido como el otro su hermano, de aqui vos pro-

pacientemente, quanto mas sabiamente? Pues *aquel* tema el varon santo desplacer, y no quiera *a la muger mal plazer*. Y piense *aquel* ver todas las cosas y no quiera *mal ver a la muger*. Onde el temor de *aquel* es encomendado en *este caso*, alli donde es escripto: Aborrescimiento es al señor, el que *deshonestamente mira*.

Vuestras vestiduras en vn lugar las tened so vn guardador, o dos, o quantos pudieren *bastar* a las sacudir, que *las no dañe la polilla*. Y ansi como *comeys* de vn cillero, ansi *vos* vestid de vn vestiario. E si pudiere ser non *ayays* cuydado que *vestidura vos* sea dada, segun la conueniencia del tiempo, o si sea dado a cada vno el vestido que auia puesto, o el que traya otro hermano, en tal que a cada vno no sea negado, lo que le fuere menester. Mas si de aqui nascen entre vos contiendas y murmuraciones, porque se *quexa* alguno que *recibio* (omite peor) vestuario que tenia primero, y que no es justa cosa *el no ser* también vestido como el otro su hermano, de aqui vos

aquí vos prouad quanto vos *fallesce* de aquel sano habito de dentro del coraçon, quando por el habito del cuerpo *contendedes*.

bad quanto os *fallesce* de aquel santo habito de dentro del coraçon, quando por el habito del cuerpo *contendeys*.

prouad quanto vos *falta* de aquel santo habito de dentro del coraçon, quando por el habito del cuerpo *contendeys*.

Cabe también esperar que se encuentren ejemplares de la Regla romanceada en los monasterios de Religiosas, mas habida cuenta de la relativa antigüedad de ellos y de las dispersiones acaecidas a través de los siglos, no serán abundantes. Las religiosas agustinas del Monasterio de Santa Ursula de Toledo conservan un magnífico códice que de seguida describimos.

Es un ms., en pergamino, de 106 ff., de los cuales el 1 y el 106^o en blanco, y dos hojas de papel de guardas, 215 × 150 cm.: caja, 24 líneas, 160 × 100. Epígrafes en rojo. Iniciales iluminadas en colores. pero la mayoría sin hacer y con sólo el espacio para ellas. Doce cuadernos de ocho folios, numerados al fin con las primeras letras del siguiente, uno de cuatro y otro de seis. Numeración recientísima, que es la que seguimos. Encuadernado en piel marrón, 225 × 160, dorso con adornos en oro. Un papel, pegado a lo largo del dorso, sirve de tejuelo: Regla de N. P. S. Agustín de sus Religiosas en el de Sta. Ursula de Toledo.

F. 1^o: «Aquí comienza la Regla...» 11^o: «Aquí se acaba la Regla...»

Ff. 11^o - 19^o: Los artículos de la fe, los sacramentos, los mandamientos de la ley de Dios, las virtudes cardinales, los siete pecados capitales, las obras de misericordia.

F. 20: «A honrra de Dios... comienza el horden de la horden de los frayres hermitaños de sant augustin...» En el índice son 53 los capítulos, pero el texto concluye en el f. 70^o con el cap. 45 «en quales días se deue dar la paz a las dueñas en el choro». Es la adaptación del Ordinario de los Religiosos.

F. 71: «Aquí comiençan las constitutiones de la horden de los frayres Hermitaños de sant Augustin». Son 19 los capítulos del índice, pero en el texto resultan, según la numeración, 25, ya que añaden 4 relativos a las diversas culpas (cap. 21, 23, 24 y 25), faltando los 20 y 22, si bien el texto del 20 se encuentra sin epígrafe. Estas Constitutiones son la adaptación de las llamadas Ratisbonenses a las Religiosas.

F. 101: Fórmula de la profesión, seguida de la ceremonia de la toma de hábito (Velatio sororum ordinis sancti augustini).

El ms. está datado. Dice el colofón: «Esta regla de nuestro padre sant augustín mando trasladar la muy magnífica Señora Doña Guiomar de Guzman Priora deste monesterio de señora sancta vrsula. Año de mill y quíenientos e quarenta e vn. Años.» Sigue un escudo, suponemos de la Priora, con marco adornado y, como aquél, en colores.

La palabra trasladar la tomamos en el sentido de copiar y no en el de traducir, ya que el texto de la Regla es anterior a esa fecha, carece de división en capítulos y representa una versión arcaica, copia probable de un prototipo usado por Religiosos, como lo indica el uso habitual de frayres, prior, perlado, todos, servidor, etc.

Publicamos ahora la Regla, dejando las Constituciones y Ordinario para más adelante, y, al hacerlo, repetimos las palabras del P. Villalba: «Los que quieran estudiar su lenguaje me darán o quitarán la razón; por de pronto yo la publico, seguro de que a los agustinos y a cuantos religiosos profesan tan santa Regla, les agrada leer una versión en romance que por lo menos cuenta 400 años (en nuestro caso, diríamos casi 500) de antigüedad.» Queda el estudio lingüístico y genealógico para los especialistas en Filología y agustinología.

Respetamos la grafía del ms., como pide su arcaísmo, razón principal de publicarlo, y así encontrarán los lectores esconder y asconder. segun y segund, sin y syn, nyn y njn al lado de nin, etc., etc.

Nos hemos permitido algunas correcciones de palabras que consideramos errores materiales: delirados por delicados (f. 4); nuestro por vuestro, originado probablemente de la falsa lectura de la abreviatura vro. (varias veces); alguna repetición involuntaria, como el el (f. 8^o), en su en su (f. 1^o).

Introducimos la puntuación de hoy en día: los técnicos saben de sobra que tales signos no existen en el original: los profanos se muestran gratos, porque ellos les facilitan la lectura e inteligencia del texto.

Al principio de los respectivos párrafos indicamos, dentro de paréntesis cuadrados, con números romanos, la primitiva división en siete capítulos, y con números arábigos la más reciente en doce capítulos. Indicamos asimismo, dentro del texto, los correspondientes folios del ms.

Se encontrará alguna rara aclaración o adición en cursivo con paréntesis.

I. A. C.

AQUI COMIENÇA LA REGLA DEL BIENAVENTURADO DOCTOR LUMBRE
DE LA SANCTA YGLESLIA NUESTRO PADRE SANT AGOSTIN.

[c. I - c. 1]. Hermanos muy amados, sobre todas las cosas Amad a dios de todo coraçon et a vuestro proximo assi como a vosotros mesmos, ca estas cosas nos son principalmente mandadas y encomendadas de dios. E por ende primeramente estas cosas son las que queremos y mandamos que guardedes los que benides en los monasterios. Lo primero pues que soys ayuntados en vno y morays en vna casa que seays de vn coraçon y de vna voluntad y de vna anima para bien fazer y seruir a dios. E no ayays propio apartadamente, nj digays esto es mio, Mas deueys dezir esto es nuestro. Ansi que todas las cosas que ouieredes sean comunes de todos. Et el prior o mayoral deste monasterio deue 2 partir e dar a cada vno el comer y el vestir, no yualmente vestidos, ca no son todos fuertes y rezios yualmente, mas den a cada vno segund que le fuere menester, E non segund demanda el talante de la carne. Mas tanto le den que pueda hazer e cumplir el seruicio de dios, Ca assi lo leemos en los fechos de los apostoles, que todas las cosas eran a ellos comunes e dauan a cada vno segund le fazia menester. E los que alguna cosa auian en el mundo, quando entraren en el monesterio, de grado quieran que sean comun a todos. Los que no auian nada en el mundo no demanden en el monesterio aquellas cosas que fuera no podian auer. Empero en su enfermedad segund que le hiziere menester sea acorrido, aunque su pobreza fuese tanta quando estaua fuera del monesterio, que no pudiesse auer lo que le fazia menester. Empero no tengan que son bien andantes porque tienen tales como estos comer y vestir, 2^o lo que fuera no podian auer.

[c. 2]. Ny leuanten ny alçen la cabeça tomando soberuia porque se acompañan a aquellos que quando eran en el mundo no se osauan acompañar. Mas tengan e leuanten el coraçon en dios e no demanden ny quieran las cosas vanas del mundo, ny sean los monesterios a los Ricos prouechosos y no a los pobres, si los Ricos alli son humillados e los pobres alli son ensoberueçidos. Otrosi, los que algo valian en el mundo, o por linaje o por otra dignidad alguna, quando vinieren a la horden no ayan enojo ny desmenospreçien a los sus frayres que eran pobres ante que a esta sancta horden et compañia viniessen, mas estudien tomar mayor plazer en la compañia de los pobres frayres mas que en la dignidad de sus parientes Ricos; e no se quieran ensalçar por-

que dieron las sus Riquezas al monesterio e a la sancta comunidad, ny tomen en si soberuia porque partieron lo que auian con los sus

3 frayres, ca tal soberuia como ésta faze perder las buenas obras. E ¿que prouecho es al hombre dar lo que ha a los pobres e fazerse pobre, si por ello el anima mezquina es fecha mas soberuia desmenospreçiando las Riquezas et dandolas que auindolas e poseyendolas? E por ende todos biuid de vn coraçon e de vna voluntad, e honrrad todos a dios, cuyo templo e morada por charidad soys fechos.

[c. II - c. 3]. Otrosi, estad en orationes e en oras los tiempos que son hordenados e establecidos para orar, e en la casa de oraçion no faga ninguno sino aquello que perteneçe a la casa de oraçion, E si por ventura algunos, fuera de los tiempos que son hordenados para dezir las horas, auiendo lugar, quisieren Rezar o fazer oraçion, no los embargue los que otra cosa quisieren ay hazer. E quando, dixeredes las horas, o fiizieredes otra oraçion leyendo psalmos o hymnos, aquello que dezis por la boca eso pensad 3^o e tened en el coraçon; e non querays cantar sino lo que leeys que es de cantar, ca lo que non fallaredes escripto que sea de cantar, no se cante.

[c. 4]. E domad la vuestra carne con ayunos e con abstinencia, quanto la vuestra fuerça discretamente pudiere sufrir. E tomad del comer e del beuer tanto quanto entendieredes que cumple a vuestra neçesidad e menester. E quando alguno no puede ayunar no coma nynguna cosa, saluo a su tiempo, sino si fuere enfermo. E despues que vos asentaredes a la mesa hasta que de alli os leuanteys oyd lo que os leyeren en la mesa, segúnd que es costumbre, syn Ruydo y syn contienda, porque no tan solamente tome el comer la boca, mas las orejas oyan la palabra de dios.

[c. 5]. Otrosi, si algunos son enfermos o flacos por luenga e acostumbrada enfermedad, e en otra manera fueren tractados o pensados en comer o en beuer mejor que los otros, los que estan Reziós e sanos no lo deuen auer por mal, 4 ny tomar ende tristezas, antes se deuen alegrar porque ellos an salud, e pueden passar con lo que los otros no podrian passar. E si por auentura a aquellos que vinieron al monasterio de costumbres mas delicadas fuere dada alguna cosa de uestuarios o de comeres mas que a los otros que son de Reziós complices, aquellos a quien no lo dan deuen pensar en como desçendieron de la vida seglar a esta vida, e que no les dan esto a los otros por mayor honrra, mas por los sostener e esforzar al seruiçio de dios. E non acaezca entre vos tan gran mal, que en el monesterio, do los

ricos se hazen pobres trauajosos se hagan los pobres delycados.

Otrosi, bien ansi como los dolientes an menester en la dolencia de comer poca vianda porque non peligren, bien ansi es menester que sean bien pensados despues de la enfermedad; e, aunque quando vinieron al monesterio fuessen pobres, ansi deuen ser pensados como

4^v los que Ricos eran quando ay vinieron. E despues que los enfermos cobraren su fuerça, tornense a su costumbre bienauenturada. ca a los sieruos de dios mejor les es en quanto menos an menester. F pues que con neçessidad de la su dolencia auian estado fuera de su buena costumbre, no quieran estar en esto, enuegeçidos por deleyte de la vianda, e piensen que aquellos son mas Ricos los que son mas fuertes para sufrir abstinencia y atemperamiento en comer e en beuer. ca mejor es al hombre auer menester pocas cosas, que no auer mucho e auerlo todo menester.

[c. III - c. 6]. El vuestro habito no sea noble, ny muy preçioso, ny desseeys plazer con vestiduras, mas desseed aplazer a dios e a los hombres con buenas costumbres. E quando fueredes a algun lugar yd en vno, e quando viniéredes o estuuieredes, estad en vno. E en la yda, e en la estada, e en todos los otros mouimjentos vuestros no se haga cosa que offen- 5 da e parezca mal a la vista de nynguno. mas fazed e obrad segund que pertenesçe a vuestra sanctidad. E si por auentura cataredes, e vieredes alguna muger non querays fyncar e tener los ojos en ella, ca no es defendido ver las mugeres, mas es muy gran peccado cobdiçarlas en el coraçon, o querer ser cobdiçiado dellas, ca non solamente por talante, mas del talante e del acatamiento se engendra en el coraçon la mala cobdiçia de las mugeres. Ca si la castidad no es en los ojos, no puede ser en el coraçon, porque si el ojo en el su acatamiento no es casto, muestra que el coraçon no es casto. E aunque la lengua calle, por el acatamiento se paresçe la maldad de los coraçones, e deleytase la carne en aquel suzio ardor, aunque los cuerpos no se toquen; e por aquel suzio corrompimiento de voluntad se departe e se tira la castidad de las buenas costumbres. E no deue pensar el que pone los ojos en la muger, e le plaze que ella 5^v los ponga en el, que los hombres no lo veen, o no lo entienden, ca quien el no pensare lo vera. Mas puesto que los hombres no lo vean, ¿que sera de aquel mirador e veedor que esta alto en los çielos, al qual nynguna cosa no se puede asconder? O ¿piensa que dios no vee, porque assi como es muy sabio en el su ver assi es muy paciente en sufrir? Deue parar mientes e guardar el sancto varon, et

temer de desplacer a dios, e no quiera malamente aplazer a la muger. E piense que aquel vee todas las cosas, e assi non deue querer ser visto ni acatado de la mujer; e en tal techo como este deue mucho temer a dios, ca escripto es que el acatamiento, e el fincamiento del ojo en la muger, con mala yntención, es aborresçimiento a dios. E quando estuieredes en la yglesia, o en otro lugar do esten mugeres, guardad vnos a otros la vuestra castidad, porque dios que mora en vos, vos guarde con vosotros mesmos.

[c. 7]. E si vieredes en alguno 6 de vosotros tal acatamiento de ojos, como dicho es, luego le amonestad ay, porque las cosas començadas no vayan adelante, mas aquel que lo viere castiguelo. E si despues del amonestamiento otra vez, o otro dia, lo fiziere, e no se quisiere castigar, conuiene que, ya assi como hombre ferido y llagado, cualquier que lo vea lo manifieste e lo trayga a publico. Empero ante lo diga, o lo haga saber a vno, o a dos, porque el viendo aquello en que cayo, e conociendo la verdad se pueda castigar. Ny penseys que soys malos quando esto juzgaredes y descubrieredes, antes tened que sereys mas en culpa, si a vuestros hermanos, que podeys y deueys castigar, callando, los dexays peresçer. Ca si tu hermano ha llaga en el cuerpo, la qual quiere esconder, porque teme que se la abriran, si tu, que eres su hermano e lo sabes, lo callases ¿no serias cruel? Cierito si, y harias piedad en lo descubrir, Quanto mas deues manifestar la llaga Espiritual que es 6^v el peccado, porque no podrezca dentro en el anima. Mas ante que a los otros sea demostrado y declarado, por los quales deue ser juzgado e enmendado, Si lo negare, deue primeramente ser mostrado a su mayor. E si despues que fuere amonestado no se quisiere castigar, deuenlo mostrar e declarar a todos los otros. E si lo quisiere negar, Entonçe deuen ser llamados aquellos que lo vieron, porque sea vençida y prouada la su maldad, no solamente por un testigo, mas por dos o tres. E vençido e Reprehendido assi, como dicho es, deue sufrir penitencia, segund aluedrio del mayor o de aquel a quien pertenesçe. E si por aventura por soberuia de corazón no quisiere sufrir vmilldosamente esta penitencia, avnque el no quiera, sea lançado de la vuestra compañia sancta. E esto no se hace con crueldad, mas con misericordia, porque, por el su ensuziamiento y peccado deste tal, no se pierdan mu- 7 chos otros.

E esto mesmo que dicho es deueys guardar en todos los otros peccados que entendieredes que deuen ser castigados e enmendados. Empero siempre sea hecho este castigo e amonestamiento fielmente con

amor de los hombres y con aborresçimiento de los peccados. Otrosi, si alguno en tan gran mal cayere que Reçiba de alguno cartas, o otro don, o joya qualquiera e el de su grado lo confessare, luego deuedesle perdonar et rogad a dios por el. Mas si el no se confessare, e fuere acusado, e le fuere provado, faga enmienda grauement segund auerdrío del perlado e mayor.

[c. IV - c. 8]. E esso mesmo, las vuestras vestiduras tenedlas en vno debaxo de la guarda de vno, o de dos, o de aquellos que cumplieren para sacudir las e guardarlas que no las coma la polilla. E ansi como vos es dada vianda de vn çelario o de vna casa, assi sed vestidos de vn vestuario. E si se puede hazer, 7^o la vestidura, que por la neçessidad y menester del tiempo vn tiempo truxeredes, e despues no la auiedo menester la dexastes, no la tengades despues por vuestra; pero no es negado a nynguno que pueda tomar otra negada, lo (la?) que dexo el otro, según que a cada vno haze menester. E si por auentura se leuantasen o ouieredes entre vosotros contiendas e murmuraciones, e se quexare alguno de peor vestidura, o otra cosa alguna Resçibe (peor) que ante auia auido, e se tuuiere por deshorrado que no anda vestido assi como otro su frayre, aqui (por a quien?) haze menester. Aqui vos prouad quanto vos fallesçe en aquel sancto abito y vestidura del coraçon, quando por la vestidura e abito del cuerpo peleays.

Empero si la vuestra enfermedad e flaqueza suffren los vuestros hermanos, que tomeys otra vez lo que dexastes, siempre este en vn lugar comun y debaxo de guardas comunes, porque podays hallar aquello que ay pusieredes, en tal manera que no obre 8 nynguno alguna cosa apartada para si, mas todas vuestras obras sean hechas en vno con mayor estudio y con mayor alegría, que si cada vno las fiziese propriamente para si. Ca la charidad, de que es escripto que no demanda las cosas suyas propias, entiendese assi que ante deue el hombre auer cuydado de las cosas comunes que de las suyas propias. E por tanto, quanto mayor cuydado ouieredes de lo comun que de lo propio, tanto mas creed que aprouechays en buenas obras, ansi que en todas las cosas que ha menester esta vuestra neçessidad pasadera siempre finque e sobrepuje en vos la charidad. Siguese otrosi, que si alguno de los que son en el monesterio Resçibe de sus parientes o de sus amygos vestiduras, o otra cosa alguna, para su neçessidad, non la Resçiba sin liçençia, e si la Resçibiere no la encubra mas dela luego, e pongala en poder del perlado, assi que sea trayda a comun,

e el perlado dela a aquel que menester le fiziere. 8^v Et si alguno, por obra del diablo, quisiere encubrir lo que le dieron, sea condenado e juzgado assi como ladron que lo hurta.

[c. 9]. Otrosi, las vuestras vestiduras lauadlas vosotros, segund aluedrio del vuestro mayor, o dadlas a lauar a lauanderas. Empero parad myentes que el gran deseo de vestidura limpia no trayga suziedades de peccado en el anima de dentro. Otrosi, no sea negado a ninguno lauar su cuerpo quando le hiziere menester por alguna dolencia o neçessidad, e entonce fagase sin murmuracion con consejo del fisico. Assi que, puesto que el no quiera, si se lo mandare el perlado por obediencia, luego lo haga por su salud. Et si por auentura el lo quisiere, e no le cumple, no sea consentida su cobdicia, ca, algunas vezes, lo que es deleytable al cuerpo piensa el hombre que le aprouecha, aunque empeça al anima. Et si por auentura la dolencia fuere ascondida, deue ser creydo sin dubda el sieruo de dios, si dize que tal 9 dolencia ha. Empero, si por auentura para sanar aquella enfermedad dubdaredes si ha menester que coma alguna delectacion o plazereria hordenada, assi como vaño o otra cosa, para esto aued consejo del fisico. Y no vays (*por* vayays) al uaño, o a otro lugar que os haga menester, menos de dos, o de tres, et aquel que ouiere menester de yr alla no vaya con el que el quisiere, sino con quien mandare el perlado. E deue ser siempre encomendado a alguno que aya cuydado de los dolientes, e de los que están flacos para demandar del çillero lo que les hiziere menester. E los que tuuieren el çillero, o las vestiduras, o los libros en guarda, syn Ruydo e syn contienda siruan a sus frayres. Et los libros deuen los dar de cada día a su ora çierta, e quien a las horas que deuen no los pidieren, no se los den. E los que ouieren menester vestiduras o calçado no se lo detengan los que lo tuuieren en guarda, quando se lo pidieren.

[c. V - c. 10]. E no ayays nyngunas con- 9^v tiendas ni peleas entre vosotros, y si las ouieredes, hazed que luego se amaten, porque la yra no crezca en saña y en malquerencia, y haga vna viga de vna paja, e faga el anima omiçida, ca, segun leeys, quien quiere mal a su proximo o a su hermano omiçida es. E qualquier que contra otro dixere algun denuesto, o algun mal dicho, o le pusiere algun peccado, Acuerdese luego de lo enmendar e de demandar humilldosamente perdon a aquel contra quien, segun dicho es, herro; e el que estos denuestos e males resçibiere, despues de la enmienda e satisfacion, sin otro Ruydo nynguno, luego lo perdone. Pero si acaesciere,

que el vno al otro hiziere offensa o yerro alguno, amos se perdonen luego, porque vuestras oraçiones sean oydas de dios, las quales por cierto quanto mas son, tanto deuen de ser mas deuotas e sanctas. Ca mejor cosa es caer muchas vezes en yra e saña, e conoçer luego su peccado, e demandar 10 luego perdón, que no ensañarse de tarde en tarde, e inclinarse muy tarde a demandar perdón. E aquel que no quiere perdonar a su frayre, no espere que aura perdon de dios. E esso mesmo, aquel que nunca quiere pedir perdon de la injuria que haze a otro, o si lo demanda no lo demanda de coraçon, sin Razon e sin prouecho esta en el monesterio, aunque no lo lançen del E por tanto, vos os partid de auer entre vosotros palabras duras. Empero, si tal palabra de vuestra boca saliere, no tomeys pereza, ni tardeis que con la boca que hezistes las llagas, con essa mesma deys la mediçina para guaresçerlas. E quando fuere menester que digays palabras duras para castigar las malas costumbres, si sintieredes, e conoçieredes que mucho sobrepujastes o fuistes duros en las palabras de reprehension, no vos mando que demandeys perdon a vuestros subditos, porque por vuestra gran humilldad se quebrante el auctoridad del castigar, mas deueys demandar perdon 10^v al señor de todas las cosas, que sabe quanto es el amor e la bienquerençia que aueys a aquellos que assi castigays, ca el amor no deue ser entre vosotros carnal mas deue ser spiritual.

[c. VI - c. 11]. Eso mesmo, mando que el perlado assi sea obedesçido como padre, porque el tiene cuydado de todos vosotros assi en lo temporal como en lo spiritual.

[c. VII]. E para que todas estas cosas se guarden, si alguno, por auentura traspasare, o no guardare, segun deue, alguna cosa destas, no sea dexado de castigar por negligençia, mas luego lo deue enmendar, e castigar el perlado a quien pertenezçe esto castigar entre vosotros. E el que es mayor perlado entre vosotros no tome vanagloria ni piense que es señor por poderio, mas que es sieruo por caridad e vosotros deueysle dar honrra, e hazerle Reuerencia, assi como a perlado e a mayor. Et el, temiendo a dios, deue pensar que es puesto debaxo de vuestros pies para os servir. Et ante todos vosotros demuestrese emxemplo de buenas o- 11 bras, castigue a los malos e a los locos, consuele a los flacos de coraçon, Resçiba con charidad los dolientes, sea paçiente a todos, castigue siempre con amor e con temor de dios, ca como quier que en el castigo estas dos cosas son menester. Empero siempre dessee el perlado ser mas amado que temido, e siem-

pre piense que el a de dar cuenta a dios de vuestras animas. E vosotros deueys auer gran piedad del tambien, como de vosotros, e obedecerle humildosamente, ca quanto mayor lugar ha entre vosotros tanto es puesto en mayor peligro.

[c. 12]. Dios, por la su piedad, os de gracia que guardeys todas estas cosas, assi como amadores de la apostura spiritual, en tal manera que deys de vuestra sancta conuersacion olor de buena fama, no assi como sieruos debaxo de ley, mas assi como libres que viuis debaxo de gracia. E porque en este libro, assi como en espejo, os deueys mirar, y no dexeys alguna cosa por oluido, seavos 11^v siempre leydo vna vez en la semana; e donde os hallaredes que cumplis aquellas cosas sanctas que os son mandadas y escriptas, dad gracias a dios, que es dador de todos los bienes. E quando alguno de vosotros viere que fallesçio, o fallesçe, en alguna cosa desto que dicho es, arrepientase e duelase de lo passado, e guardese de lo que es porvenir. Rogando a dios que le perdone, e que no sea vençido nj traydo por temptacion. Amen.

AQUI SE ACABA LA REGLA DE NUESTRO PADRE SANT AGUSTIN.